Gerencia General

100-36-13

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCION No. 13
(Enero 14 de 2019)

"POR LA CUAL SE ORDENA REALIZAR EL REINTEGRO DE UN VALOR POR CUOTA INICIAL DE COMPRA DE LOTE"

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucional, legales y estatutarias, en especial las concedidas por el Acuerdo No. 100.4.2.003 de Julio 15 de 2016

CONSIDERANDO:

- Que el señor JESUS FERNANDO GUTIERREZ HERRERA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.134.215 de Bogotá, realizó contrato de promesa de compraventa de un lote en la URBANIZACION TERRANOVA, con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá- INFITULUA E.I.C.E. el día 12 de Diciembre del 2016.

- Que el valor del lote ascendió a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS m/cte ($ 24.000.000, oo). Por lo que desde el día 12 de Diciembre de 2016, el señor JESUS FERNANDO GUTIERREZ HERRERA efectuó una consignación por ocho millones de pesos, ($8.000.000,00) M/Cte en la cuenta de ahorros del Banco Caja Social No. 24068330905 a nombre de INFITULUA E.I.C.E., como cuota inicial, y otra por valor de dieciséis millones de pesos mcte ($16.000.000) en cancelación del excedente efectuado el día 12 de Abril de 2017.

- Que las partes de mutuo acuerdo resolvieron el contrato de promesa de contrato de compraventa el día 09 del mes Enero del año 2019 lo que deja sin efecto el contrato de Promesa de Compraventa de un lote de terreno con servicios.

- Que como consecuencia de la resolución del contrato se debe hacer la devolución del dinero que se consignó por parte del promitente comprador como cuota inicial y pago de excedente para la compra del lote de terreno.

Gerencia General

- Que se recibió solicitud de reintegro del señor JESUS FERNANDO GUTIERREZ HERRERA con cédula de ciudadanía No. 80.134.215 de Bogotá, el día 09 de enero de 2019.

- Que consultado el sistema contable de INFITULUA E.I.C.E, se evidenció que en la cuenta 24068330905, se registra el pago a nombre del señor JESUS FERNANDO GUTIERREZ HERRERA por un valor total de veinticuatro millones pesos M/Cte. ($24.000.000,00)

- Que evaluados los documentos referidos en los numerales anteriores se considera pertinente la devolución del dinero consignado para la compra del lote.

-Que esta operación es netamente contable y no requiere imputación presupuestal dado que se trata de una devolución de dinero sin clausula en el contrato de compraventa

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorera General del Instituto la devolución al señor JESUS FERNANDO GUTIERREZ HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.134.215 de Bogotá, la suma total de veinticuatro millones de pesos M/Cte. ($24.000.000,00)

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Tuluá Valle a los diez (14) días del mes de enero del año 2019

ASNORALDO SANCHEZ CUESTA
C.C. 6.498.571 DE TULUA
Gerente INFITULUA E.I.C.E.

MARCOS QUINTERO PEÑA
Director Jurídico

Redactó: Alejandro Agudelo Álzate

Revisó: María Dolores Bustamante